

105

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2016-00128-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandados: CARLOS JULIO REY LEAL Y OTRO

C. PRINCIPAL

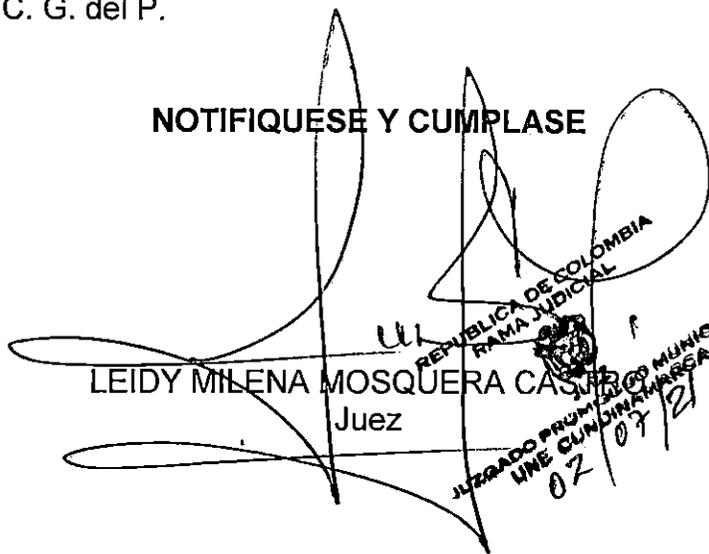
Visto el Informe Secretarial y la solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Para todos los efectos téngase en cuenta lo manifestado por la señora apoderada judicial de la parte actora, en lo que respecta a la continuación de la acción judicial del asunto de la referencia, por persistir los demandados en mora con la entidad ejecutante -fl. 101-.

Téngase a los demandados CARLOS JULIO REY LEAL y LUIS EDUARDO QUEVEDO REY notificados de la cesión del crédito, así como de las garantías y prerrogativas perseguidos en este asunto, efectuado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S A. - CISA-, conforme se dispuso en auto calendado el 19 de junio del 2019, desde la fecha en que se notificó la misma por Estado, ya que estos se encuentran debidamente notificados del mandamiento de pago como consta a folio 46 y s.

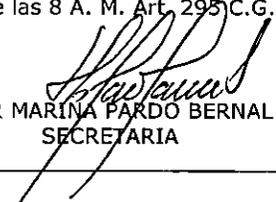
Comoquiera que en este proceso obra liquidación del crédito e intereses debidamente aprobada -fl. 52-, se **INSTA** a la apoderada de la parte actora, para que ajuste la liquidación presentada, conforme a los lineamientos del Numeral 4º. del art. 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 LEIDY MILENA MOSQUERA CASERO
 Juez
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 02/07/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 06 de Julio de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA